

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010911 16 JUN 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, ampliación del lugar desarrollo para el programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que las instituciones acreditadas en alta calidad que cuenten con programas académicos acreditados en alta calidad, durante su vigencia podrán ofrecerlos y desarrollarlos en cualquier parte del territorio nacional. Cuando requiera de su ampliación de lugar de desarrollo, el registro puede ser modificado sin la necesidad de verificar y evaluar las condiciones de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.5.3.2.9.1, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 2.5.3.2.10.4, ambos del Decreto 1075 de 2015, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que la institución podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de un programa de educación a otro u otros municipios del o de los inicialmente aprobados, siempre que mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares, organización de actividades académicas y proceso formativo del programa que se pretende ampliar. Ha de ser presentada hasta con 12 meses antes del vencimiento del registro calificado del programa que se pretende ampliar. La evaluación de las condiciones de calidad del programa se hará de manera independiente de cada lugar de desarrollo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, ampliación del lugar desarrollo para el programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar se encuentra acreditada en alta calidad institucional, por el término de 4 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 13660 de 10/12/2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 27498 de 6 de diciembre de 2017 acreditó en alta calidad por el término de 4 años el programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo – Unitecnar, ofertado en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Que mediante Resolución número 5101 de 25 de marzo de 2021, contados desde la ejecutoria de la Resolución número 27498 de 6 de diciembre de 2017, se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar, con un plan general de estudios representado en 108 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 58134, solicitó la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se oferta en Cartagena (Bolívar) para ampliar el lugar desarrollo a Barranquilla (Atlántico). Manifiesta la institución:

«la sede se ubica en la Carrera 54 # 64-73 Barrio el Prado. Este centro de Tutorías presenta la siguiente información: Primer Piso: Dos salones de audiovisuales con capacidad para 40 personas cada uno, una oficina para bienestar universitario, una oficina para dirección general, una oficina para coordinación académica y sala de profesores, una sala de informática con ocho computadores, un laboratorio de electrónica con cuatro computadores, una biblioteca con un espacio para la lectura y dos computadores con Internet para consulta de los estudiantes, dos baños uno para damas y otro para caballeros, un salón para diseño de modas, un patio. Segundo Piso: Se cuenta con 5 salones con capacidad para 150 estudiantes por jornada, y un salón como laboratorio de mantenimiento de computadores» [sic].

Que, verificada la solicitud, con el apoyo de la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, se encontró que suministró la documentación requerida, por lo que se dispuso de la radicación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.3 del Decreto 1075 de 2015. En atención a la acreditación en alta calidad institucional que ostenta la institución y de la acreditación del programa, se le podrá modificar el registro calificado sin la necesidad de adelantar la verificación y la evaluación de las condiciones de calidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.9.1 del decreto citado, para la ampliación del lugar de desarrollo del programa en la sede solicitada.

Que para determinar la vigencia de la acreditación del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo, se solicitó información a la Unidad de Atención del Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, de la notificación y ejecutoria de la Resolución 27498 de 6 de diciembre de 2017, evidenciándose que fue notificada el 15/12/2017 y ejecutoriada el 3/01/2018. En tal sentido, como el proceso modificador su radicación empezó el 21/12/2021, se concluye que la solicitud se realizó en vigencia de la acreditación del programa.

Que, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente modificar el registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo – Unitecnar, que se oferta y desarrolla en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), con un plan general de estudios representado en 108 créditos académicos, cuya periodicidad de admisión es semestral, 6 semestres de duración estimada y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo. En Efecto, se aprobará la ampliación del lugar de desarrollo para Barranquilla (Atlántico). Así mismo se dispondrá de la actualización en los campos pertinentes en el SACES y el SNIES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliación. Aprobar la ampliación del lugar de desarrollo para Barranquilla (Atlántico) del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo – Unitecnar, que se oferta y desarrolla en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Artículo 2. Modificación. Modificar el artículo 1º de la Resolución nro. 5101 de 25 de marzo de 2021,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, ampliación del lugar desarrollo para el programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

el que quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, contados desde la ejecutoria de la Resolución nro. 27498 de 6 de diciembre de 2017, y aprobar la modificación presentada al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa:

Institución: Fundación Universitaria Antonio de Arevalo - Unitecnar
Denominación: Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar: Tecnólogo/a en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de desarrollo: Cartagena (Bolívar)
Ampliación a: Barranquilla (Atlántico)
Modalidad: Presencial
Créditos Académicos: 108

Parágrafo. Con la modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, 6 semestres de duración estimada y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto en la Resolución número 5101 de 25 de marzo de 2021.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Antonio de Arevalo – Unitecnar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 58134